

Segundo.—Ordenar a los propietarios, cuyo domicilio sea conocido, la demolición inmediata de la edificación descrita en el informe técnico.

Tercero.—Conceder el plazo de setenta y dos horas a los propietarios para que ejecuten la demolición ordenada, plazo que deberá de computarse a partir de la recepción de la notificación oportuna.

Cuarto.—Para el supuesto de que la presente orden de ejecución fuera incumplida en cualquiera de sus términos, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo a los propietarios, en el modo señalado en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con este fin, se procederá a la contratación de las obras de demolición por parte de este Ayuntamiento con carácter de urgencia y, entre tanto, se adoptarán las medidas de protección y aseguramiento que sean oportunas para evitar daños a bienes o personas. El coste efectivo de la ejecución se hará con cargo a los propietarios y su montante se exigirá a los mismos por la vía de apremio si ello fuere necesario.

Lo que comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de seis meses.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Ciempozuelos, a 30 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/11.539/09)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un período de veinte días los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades podrá, a la vista de estos, formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 52/2009, incoado a instancias de "Covadel Rotulación, Sociedad Limitada", para actividad de fabricación de rótulos en parcela R13-R14, naves 14 y 15, polígono industrial "La Sendilla".

Expediente 62/2009, incoado a instancias de doña María Luisa Cervantes Tomé, para actividad de cafetería en la calle La Virgen, número 3.

Ciempozuelos, a 3 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/11.004/09)

COBEÑA

OTROS ANUNCIOS

Por el alcalde, mediante decreto de fecha 22 de octubre de 2009, y en el uso de sus atribuciones que la Ley de Bases de Régimen Lo-

cal (artículo 21.3) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento (artículo 43.1, quinta) le otorgan, resolvió delegar las atribuciones del matrimonio entre don José Luis Sánchez Sanz y doña María de los Ángeles Muñoz García, a celebrar el día 13 de noviembre de 2009, en el concejal don Joaquín Pozo Rincón.

Dicha resolución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del expresado decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Cobeña, a 22 de octubre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/35.314/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Doña María Isabel González Hernández se ha dirigido a esta Alcaldía en solicitud de licencia de apertura para la actividad de agencia de seguros en el inmueble situado en la calle Constitución, número 50 bis, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 9 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/12.013/09)

EL BOALO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, adoptó acuerdo, aprobando definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector 9C, de las vigentes Normas Subsidiarias de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, conforme al texto que obra en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra dicha aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

En El Boalo, a 29 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/11.964/09)

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Galapagar, plaza de la Constitución, número 1, municipio de Galapagar, código postal 28260, teléfono 918 587 800, fax 918 580 807.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción: servicios de implantación de los servicios públicos digitales del Ayuntamiento de Galapagar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: mediante pluralidad de criterios.

4. Obtención de documentación e información:
 - a) Servicio de información del Ayuntamiento de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a doce horas.
 - b) Portal de la contratación pública del Ayuntamiento de Galapagar, en el sitio web institucional:
 - <http://www.ayuntamientodegalapagar.com> (Gestiones y Trámites-Perfil del contratante).
5. Plazo de ejecución del contrato: catorce meses.
6. Presupuesto del contrato: el presupuesto que servirá de base a la licitación es de 221.150 euros, IVA incluido.
7. Clasificación del contratista: grupo V, subgrupo 02, categoría C.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - 8.1. Criterios económicos, máximo 15 puntos.
 - 8.2. Criterios técnicos, máximo 85 puntos:
 - 8.2.1. Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas, máximo 35 puntos:
 - a) Mejora del plazo de ejecución, 12 puntos.
 - b) Ampliación del plazo de garantía legal, 8 puntos.
 - c) Prestación de soporte post-implantación “on-site” durante el período de garantía, 10 puntos.
 - d) Mejora del equipo mínimo necesario para la realización de los trabajos, 5 puntos.
 - 8.2.2. Criterios técnicos no valorables en cifras, máximo 50 puntos:
 - a) Enfoque global del proyecto, 10 puntos.
 - b) Solución técnica planteada, 15 puntos.
 - c) Plan de gestión de cambio, 7 puntos.
 - d) Plan de proyecto, 10 puntos.
 - e) Prestaciones complementarias, 8 puntos.
9. Garantías:
 - Provisional: 4.423 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
10. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a doce horas.
11. Apertura de las ofertas: tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer jueves siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Galapagar, a 30 de octubre de 2009.—El tercer teniente de alcalde, Fernando Arias Moral.

(01/4.248/09)

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número dos por importe de 73.112 euros, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado al que se ha

hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gargantilla del Lozoya, a 24 de octubre de 2009.—El alcalde, Ignacio González Martínez.

(03/35.394/09)

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de las modificaciones e imposiciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

- a) Modificación de ordenanzas:

Tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública.

Impuestos:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Precios públicos:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia a cursos educativos y culturales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia a espectáculos culturales y uso del centro cultural.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Ordenanza general:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

- b) Imposición de ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento integral de zonas industriales por parte del Ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación del recargo provincial del IAE y otros tributos e ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen